

**Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

**PARA:** Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde  
**Jefe División Adquisiciones**

Sr. Joel Cristian De La Rosa Macías  
**Hidrografo 1**

**ASUNTO:** Resolución de Inicio del Proceso Nro. PCE-VPN-INOCAR-003-2023 - "RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS"

**RESOLUCION DE INICIO  
PCE No. VPN-INOCAR-003-2023  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 200, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 21 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros de metodología establecidos en el Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto.- "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación";

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: "Las entidades Contratantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se

## **Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.87; del 20 de junio del 2022; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, en el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072; 31 de agosto de 2016, se expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde especifica la obligatoriedad del cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo Capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, del 15 de enero del 2021, en el Art. 3 manifiesta que los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo de procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita el Servicio Nacional, deberán estar firmadas electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en

## **Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor “CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez”, siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”; concluyendo que: “..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”;

Que, se encuentra en el proceso Cotización de la Compañía CTI Chesapeake Technology Inc. domiciliada en 4906 El Camino Real Suite 206 Los Altos C.A. 94022, por el valor de USD 5,500.00;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2023-0362-ME; del 19 de abril de 2023, la S.P. Econ. Isabel Montoya Cayambe, Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, emite Certificado de Planificación Nro. 249, que expresa que la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, no incluidos en el Catálogo Electrónico, de fecha 27 de abril de 2023, elaborado por el S.P. Econ. Juan Orellana Sánchez, Operador responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas SOCE;

Que, mediante Certificación PAC del 10 de mayo de 2023, emitido por el señor CBOS-AD Víctor Bonilla Bohórquez, Jefe de la Unidad Administrativa, certifica que la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; solicitado por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530702, “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; por la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; según la certificación No. 304 del 11 de mayo de 2023, emitida por la S.P. Ing. Lucía Hábllich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor TNFG-AB Wilson Cazar Cevallos, Jefe Financiero del INOCAR;

Que, mediante Estudio de Mercado del 17 de mayo de 2023, los señores: TNNV-SU Allen Macías Álava, Jefe de la Unidad de Levantamientos Hidrográficos, y, S.P. MSC. Fidel López Menéndez, Técnico responsable del Informe, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso por la contratación del servicio de “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 17 de mayo de 2023, los señores: TNNV-SU Allen Macías Álava, Jefe de la Unidad de Levantamientos Hidrográficos, y, S.P. MSC. Fidel López Menéndez, Técnico responsable del Informe; expresan la importancia de la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; que será empleado por los técnicos de la Dirección de Hidrografía y Cartografía Náutica del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

**Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1001-ME; del 11 de julio de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar y disponer al Asesor Jurídico la elaboración de la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-INOCAR-003-2023, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1210-ME, de 31 de julio de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, envió Cronograma de Control del Proceso VPN-INOCAR-003-2023.

Que, Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1212-ME, de 31 de julio de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, informa sobre las Preguntas y Respuestas del Proceso VPN-INOCAR-003-2023.

Que, Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1213-ME, de 31 de julio de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, presenta acta de manifestación de interés.

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1270-ME, de 03 de agosto de 2023, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita la Resolución de finalización del proceso VPN-INOCAR-003-2023.

Que, mediante Resolución de Finalización VPN-INOCAR-003-2023; de 14 de agosto de 2023, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO presentación de manifestación de interés; continuar con el procedimiento a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; y disponer la publicación y sustanciación de mencionado proceso;

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-40372-2023, de 17 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite Certificado de Producción Nacional, sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-005-2023 para la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; e informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien, de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2023-1024-OF; de 30 de agosto de 2023, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la Señora Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco Directora General del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, autorización de Contratación en el Exterior para la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; de conformidad en lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación VPN-INOCAR-003-2023;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1183-O; de 05 de septiembre de 2022; la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN, en calidad de Directora de Control para la

**Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2023-1024-OF; de 30 de agosto de 2023, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, la contratación del “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”; debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

Que, Memorando Nro. INOCAR-DAF-2023-1676-ME; de 07 de septiembre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. VPN-INOCAR-003-2023, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

**RESUELVE:**

**1.- Autorizar** el Inicio de Proceso Código **PCE No. VPN-INOCAR-003-2023**, por la contratación de la “**RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS**”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

**2.- Continuar** con el procedimiento para la contratación de la “**RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE**

**Memorando Nro. INOCAR-INOCAR-2023-0298-ME**

**Guayaquil, 05 de octubre de 2023**

**SEDIMENTOS”**; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.

**3.- Aprobar** los términos de referencia para la **“RENOVACIÓN DE (2) DOS LICENCIAS EN FORMA ANUAL DEL SOFTWARE SONARWIZ PARA PROCESAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS CON SONAR DE BARRIDO LATERAL Y PERFILADOR ACUSTICO DE SEDIMENTOS”**;

**4.- Delegar**, a la S.P. Joel de la Rosa, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNCP.

**5.- Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Inicio en la página web del Inocar.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

Referencias:

- INOCAR-DAF-2023-1676-ME

Anexos:

- certificado\_vpn\_\_vpn-inocar-003-2023.pdf
- print\_proceso\_vpn\_finalizado\_vpn-inocar-003-2023.pdf
- autorización\_del\_sercop\_vpn-inocar-003-2023.pdf
- solicitud\_de\_adquisicion\_en\_el\_exterior\_al\_sercop\_vpn-inocar-003-2023.pdf

pr/jcm